CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 15 de mayo de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 15/05/2017.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **15 de mayo de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión *ORDINARIA* de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes Presidente Sr. Alcalde FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretaria General CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Página 1 de 95



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6850d1dc7263426689c8c977e679822a001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



JOSE MARIA BAREA BERNAL, Letrado Asesor Jurídico Municipal. JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad
 - 1.1. OCUPACION VIA PUBLICA CON KIOSCO DE HELADOS JUNTO PARADA DE AUTOBUSES, OVP-3-2017

ASUNTO: D. SERVANDO MORENO BLANCO, SOLICITA OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION KIOSCO PARA LA VENTA DE HELADOS JUNTO PARADA DE AUTOBUSES.
EXPT.- OVP-3/2017

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 10 de Enero de 2017, se presenta instancia de D. Servando Moreno Blanco, con domicilio en C/. Lothar Bergmann, 1-4-C, solicitando ocupación de vía pública para instalación de kiosco para la venta de helados Junto a Parada de Autobuses.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local, de fecha 27/01/2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 30/03/2017.
- Informe de Servicios Sociales, de fecha 07/04/2017.
- Informe del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio desfavorable, de fecha 27/04/2017.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por la Policía Local, que dice: "Que la zona donde se pretende ubicar el quiosco se trata de una zona acerada junto a una zona verde, existiendo en las inmediaciones un cruce en forma de T de gran afluencia de tráfico rodado y paso constante de peatones, pudiendo afectar a la visibilidad especialmente de conductores, considerando esta Policía Local que no sería viable.". Así como el informe desfavorable del Asesor Jurídico del Área de Patrimonio.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Página 2 de 95





<u>PRIMERO</u>: Desestimar la ocupación de la vía pública junto a la Parada de Autobús, para instalación de kiosco para la venta de helados, solicitada por D. Servando Moreno Blanco, por no ser factible según informe de la Policía Local.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.2. OCUPACION VIA PUBLICA CON CONTENEDOR Y VALLADO EN CL ALCALDE JUAN NUÑEZ, 8 EXPT. OVP-81/2017

Departamento: Patrimonio

Asunto: AUTORIZACION OVP CON CONTENEDOR Y VALLADO EN CL ALCALDE JUAN NUÑEZ, 8. Expediente: OVP-81/2017

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Vista la solicitud presentada por D. JOAQUIN CABELLO MONTES, con domicilio en Calle La Once, 88 de Lucena, sobre ocupación de vía pública para instalación de Contenedor y vallado en C/ Alcalde Juan Núñez, 8, para realizar obras, LO-117/2016, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 16/03/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/03/2017.
- Informe jurídico favorable del Área de Patrimonio y Montes de fecha 23/03/2017.

Considerando que el informe emitido por la Policía Local es en sentido favorable, que dice: "Que es factible la ocupación. Superficie a ocupar por el contenedor es de 3 m2. Contenedor y vallado de 60 m. lineales y periodo de 3 meses ambas solicitudes.".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente propuesta:

Primero: Estimar la petición de JOAQUIN CABELLO MONTES para la ocupación de la vía pública con Contenedor con 3 m2 de ocupación y vallado de 60 m. lineales en Cl Alcalde Juan Núñez, 8, durante 3 meses.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

La ocupación de la vía pública se autoriza exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

La autorización se otorga únicamente para instalación de Contenedor con 3 m2 de ocupación y vallado de 60 m. lineales en Cl Alcalde Juan Núñez, 8, durante 3 meses.

Página 3 de 95





Una vez finalizado el plazo por el que se otorgó la autorización, el interesado deberá a dejar la zona ocupada, en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho del interesado a indemnización alguna.

El autorizado queda obligado a constituir una fianza de 150,00 Euros con carácter previo a la ocupación solicitad.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS							
Tributo	OVP- Ocupaciones de Vía Pública						
Dirección Tributaria	Cl ALCALDE JUAN NUÑEZ, 8						
DNI ó NIF titular	Consta en el expediente						
Nombre	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO, S.L.						
DETALLES DE LA LIQUIDACION							
Contenedores, cubas (mes)			13,38				
Vallas, andamios y otras (ml/n			1.017,00				
EXPEDIENTE: OVP-81/2017							
Ejercicio Con. Tributario	Con. Tributario		Imp. IVA	Total			
2017 Ocupaciones de vi	Ocupaciones de vía pública		0	1.030,38€			
CUOTA RES	RESULTANTE		MAS	FIANZA			
1.080,38€							

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

> ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BBVA: BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:

CCRIES2AXXX.

Página 4 de 95





Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Quinto.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Sexto.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

Séptimo.- El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local, al técnico municipal competente y a los servicios de intervención.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.3. OVP-117-2017, OCUPACION VIA PUBLICA CON REMOLQUE VENTA DE POLLOS ASADOS Y HAMBURGUESAS EN URB. ATLANTERRA

ASUNTO: OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE REMOLQUE VENTA DE POLLOS ASADOS, HAMBURGUESAS Y BOCADILLOS EN ROTONDA BAHIA DE LA PLATA URB. ATLANTERRA.EXPEDIENTE: OVP-117/2017

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JOSE ALBERTO LOPEZ NUÑEZ, con domicilio a efecto de notificación en Camping Las Dunas, Tarifa, para la ocupación de la vía pública en rotonda de Bahía de la Plata de la Urb. Atlanterra, con destino a instalación de remolque para la venta de pollos asados, hamburguesas y bocadillos, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 11/04/2017.
- Informe del Área de Gestión Tributaria, de fecha 27/04/2017.
- Informe jurídico Área de Patrimonio y Montes favorable, de fecha 02/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Página 5 de 95





Primero: Estimar la petición de D. JOSE ALBERTO LOPEZ NUÑEZ, sobre la ocupación de la vía pública sita en rotonda de Bahía de la Plata de la Urb. Atlanterra, en el lugar indicado por la Policía Local, para instalación de un remolque para venta de pollos asados, hamburguesas y bocadillos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

La duración de la instalación será desde 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre de

Tercero: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas:

DATOS TRIBUTARIOS							
Tributo	OVP- OCUPACIONES DE VIA PUBLICA						
Dirección Tributaria	URB. ATLANT	ERRA	ROTONDA	BAHIA	DE	LA	
	PLATA						
DNI ó NIF titular	Consta en el expediente						
Nombre	LOPEZ NUÑEZ, JOSE ALBERTO						
DETALLES DE LA LIQUIDACION							
TEMPORAL CASETAS, PUESTOS (M2/DIA)				2.034,12			
EXPEDIENTE: OVP-117/2017							
PTO. VENTA POLLOS ASADOS-HAMBURGUESAS							
DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE							
Ejercicio Con. Tributario	Imp.	Base	Imp. IVA	Tota	l		
2017 Ocupaciones de vía	oublica 2.034	1,12	0	2	.034,	12	
CUOTA RESULTANTE				2.03	34,12	€	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

> CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BBVA: BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:

CCRIES2AXXX

Página 6 de 95





https://sede.aytotarifa.com/validador

Cuarto: A la vista del informe Jurídico deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del carnet de manipular de alimentos y cumplir todos aquéllos requisitos legales que le sean exigidos por la Corporación.
- El kiosco será instalado en el lugar exacto que le sea asignado por la Policía Local, debiendo dejar libres las aceras.
- Deberá tener una papelera como mínimo cerca del kiosco.
- Una vez finalizada la concesión, deberá dejar libre la zona.

Quinto: La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

Sexto: El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.1. Licencia de Ocupación 2016/105. VIVIENDA SITA EN LENTISCAL, 37, SOLICITADO POR DÑA. MARIA GONZALEZ TRUJILLO

EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2016/105.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de DÑA. MARIA GONZALEZ TRUJILLO relativo a solicitud de Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda. Referencia catastral: 1470702TE5917S0001BZ

- 2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informes del Arquitecto Técnico, de fecha 23/12/2016, 10/02/2017 este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 21/02/2017 y 07/04/2017.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 05/05/2017.

Página 7 de 95





- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 10/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN EL LENTISCAL, 37, solicitado por DÑA. MARIA GONZALEZ TRUJILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Decreto al interesado.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA: TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Página 8 de 95





Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. LICENCIA DE OBRAS 27/2017. REFORMA DE INSTALACION ELECTRICA Y FONTANERIA; REFORMA DE BAÑO Y COCINA; ALICATADO Y PINTADO DE BAÑO Y COCINA, SITO EN CALLE COMENDADOR, 8, SOLICITADO POR MATILDE FRANCOY ATARES

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/27

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MATILDE FRANCOY ATARES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -REFORMA DE INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION DE FONTANERIA, REFORMA DE BAÑO Y COCINA, Y ALICATADO Y PINTADO 50 M/2 APROX.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE COMENDADOR, 8.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 22/03/2017
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017
- <u>1º</u>.- CONCEDER a Dña. MATILDE FRANCOY ATARES, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE INSTALACION ELECTRICA, INSTGALACION DE FONTANERIA, REFORMA DE BAÑO Y COCINA; Y ALICATADO Y PINTADO 50 M/2 APROX. SITO EN CALLE COMENDADOR Nº 8.

CONDICIONANTES:

- -La solería nueva sustituya a la existente, deberá de respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior
- -Las obras se pretenden ejecutar en la última planta de la edificación, la cual sobrepasa la altura máxima autorizable, por lo que no se podrán ejecutar obras de consolidación en la estructura ni aumentos de volumetría, al estar fuera de ordenación dicha planta.
- -Se entiende que la tabiquería a demoler son divisiones interiores y no podrá formar parte de la estructura (muros de carga) ya que necesitaría presentarse en este caso, informe técnico justificando la estabilidad de la estructura.
- La pintura exterior será de textura lisa y color blanco.
- <u>2</u>°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Página 9 de 95





VALORACIÓN: 14.482,84€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 363,52 €.

AUTOLIQUIDACION: 175,24 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 188,28€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 579,31€

TOTAL LIQUIDACION: 767,59€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 180,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 947,59€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Página 10 de 95





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Página 11 de 95



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. LICENCIA DE OBRAS 46/2017. REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, SITA EN LA CALLE GENERAL COPONS 5, 2ª PLANTA, SOLICITADA POR D. LUIS FERNANDEZ

Página 12 de 95





Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/46

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS FERNANDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE GENERAL COPONS, 5, 2ª PLANTA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 02/02/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/02/2017, 25/04/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 24/02/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<u>1</u>°.- CONCEDER a D. LUIS FERNANDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA SITA EN C/ GENERAL COPONS NÚM. 5, 2ª PLANTA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 2 dias.

La reforma consiste:

- 1. Obras en el interior de inmuebles: solerías nuevas, alicatado, enlucidos interiores, carpintería interior, cambio de distribución.
- 2. Obras sobre las instalaciones: instalaciones cuarto de baño y cocina
- 3. Obras sobre la fachada: sustitución de carpintería.

CONDICIONANTES:

- -Se procede a cambiar el color de la carpintería a blanco, no obstante, actualmente el resto de plantas en su fachada principal son actualmente de madera barnizada en tono oscuro, por lo que el resto de viviendas deberá de adoptar como nuevo color en la carpintería exterior, el definido en la licencia de referencia, conforme al compromiso aportado en fecha 7.04.2017.
- -La carpintería será de color blanca, en PVC, sin palillera, para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, estando prohibido las persianas enrollables, se optará por postigos interiores o similar.
- <u>2°</u>.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 18.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Página 13 de 95





CUOTA: 451,80 €.

AUTOLIQUIDACION: 135,88 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 315,92 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 720,00€

TOTAL LIQUIDACION: 1.035,92€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de

construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE GENERAL COPONS

IMP. (€): 5€ DURACION: 2 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 1.440,92€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Página 14 de 95





contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Página 15 de 95



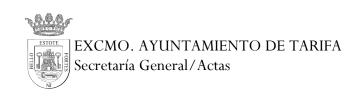


- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

Página 16 de 95







- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. EXPEDIENTE OA. 2017.51 LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL COMERCIAL SOLICITADA POR EL RANCHO 1982 S.L, PARA MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE SALÓN COMEDOR Y DEMOLICIÓN DE ACERA PERIMETRAL Y REPOSICIÓN EN

Página 17 de 95





RESTAURANTE EL RANCHO, CON EMPLAZAMIENTO EN PEDRO VALIENTE, NÚM. 6 DE TARIFA

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/51

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. Francisco Santos Serrano en representación de la sociedad EL RANCHO 1982, S.L. relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- OBRAS DE MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE SALÓN COMEDOR Y DEMOLICIÓN DE ACERA PERIMETRAL Y REPOSICIÓN EN RESTAURANTE EL RANCHO., SEGÚN MEMORIA ADJUNTA PRESENTADA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PEDRO VALIENTE, Nº.6, de esta Ciudad.
 - 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27.04.2017 el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIÓN: 1°) Que consta licencia de actividad sobre la edificación de referencia concedida en fecha 11/06/1982, y cartulina de licencia de RESTAURANTE, expdte D-105/2007. 2°) Que se ha procedido a revisar las fotografías y vuelos aéreos disponibles, observándose que actualmente, la edificación donde se pretende realizar las obras, posee techo o cubierta. 3°) Que las obras autorizadas no implican una rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones y mejora de la eficiencia energética de la edificación. 4°) En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en el escrito y memoria de fecha 21.03.2017, sí se consideran viables urbanísticamente: CONDICIONANTES: OBRAS EN CUBIERTA Y CARPINTERÍA: Considerando que se trata de una mejora de la eficiencia energética, no implicando consolidación de la estructura, modificación de tipología, ni se actúa sobre la estructura de cubierta, sólo obras de aislamiento térmico y se actúa sobre una parte de la edificación destinada a la permanencia de personas, en situación legal de fuera de ordenación, al constar licencia de actividad, limitándose a las estancias que refleja la documentación presentada en fecha 21.03.2017, se consideran viables con los siguientes condicionantes: -No se podrá modificar la tipología constructiva ni estructural -Deberá de emplearse materiales ligeros (aislamiento térmico, etc) -Deberá de suponer una mejora en la eficiencia energética y tener, por lo tanto, incorporado material aislante térmico. OBRAS EN ACERADO: Respecto de las obras de arreglo del acerado existente, tarándose de un arreglo o modificación/reparación de un elemento existe, no existiría inconveniente técnico, debiendo de tener en cuenta: -No se autorizan obras de consolidación y actuación de la cimentación de la edificación existente, tratándose obras de modificación de acera de hormigón, cota de la misma y acerado para protección de la edificación por las inclemencias meteorológicas, en concreto para la evacuación y canalización de las aguas pluviales. -NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O

Página 18 de 95



REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN MODIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA EN CUBIERTA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE -QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 13.256,68€. FIANZA RESIDUOS: 150,00€."

- Informe de la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria de fecha 28.04.2017.
- Informe favorable condicionado emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 04.05.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo con los condicionantes del Técnico."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a EL RANCHO 1982,S.L, representado por D. Francisco Santos Serrano, la licencia de obras solicitada, consistente en OBRAS DE MEJORA DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE SALÓN COMEDOR Y DEMOLICIÓN DE ACERA PERIMETRAL Y REPOSICIÓN EN RESTAURANTE EL RANCHO, CON EMPLAZAMIENTO EN PEDRO VALIENTE, N°. 6 DE TARIFA, SEGÚN MEMORIA ADJUNTA PRESENTADA, Y CON LOS CONDICIONANTES según informe del arquitecto técnico y del sr. Jurídico que a continuación se citan:

"OBRAS EN CUBIERTA Y CARPINTERÍA: Considerando que se trata de una mejora de la eficiencia energética, no implicando consolidación de la estructura, modificación de tipología, ni se actúa sobre la estructura de cubierta, sólo obras de aislamiento térmico y se actúa sobre una parte de la edificación destinada a la permanencia de personas, en situación legal de fuera de ordenación, al constar licencia de actividad, limitándose a las estancias que refleja la documentación presentada en fecha 21.03.2017, se consideran viables con los siguientes condicionantes:

- -No se podrá modificar la tipología constructiva ni estructural
- -Deberá de emplearse materiales ligeros (aislamiento térmico, etc)
- -Deberá de suponer una mejora en la eficiencia energética y tener, por lo tanto, incorporado material aislante térmico.

Página 19 de 95





OBRAS EN ACERADO: Respecto de las obras de arreglo del acerado existente, tarándose de un arreglo o modificación/reparación de un elemento existe, no existiría inconveniente técnico, debiendo de tener en cuenta:

-No se autorizan obras de consolidación y actuación de la cimentación de la edificación existente, tratándose obras de modificación de acera de hormigón, cota de la misma y acerado para protección de la edificación por las inclemencias meteorológicas, en concreto para la evacuación y canalización de las aguas pluviales.

-NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN MODIFICACIÓN DE TIPOLOGÍA EN CUBIERTA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES."

2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.021 a 30.05 607,16 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 530,27

AUTOLIQUIDACIÓN: 132,56€ REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 13.256,680 € EXPEDIENTE: OA-51/2017

Ejercicio Cont. Tributario Imp. Base Imp. IVA Total

2017 OBRAS 1004,87 0 1004,87

CUOTA RESULTANTE:

1004,87€

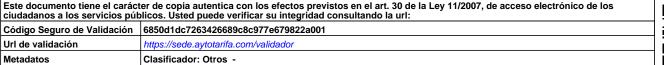
En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 150,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: <u>1154,87€</u> (1004,87 +150,00)

Página 20 de 95







Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Página 21 de 95





revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Página 22 de 95





- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. LICENCIA DE OBRAS 77/2017. OBRAS INTERIORES EN VIVIENDA. DEMOLICION BARANDILLA METALICA EN PASILLOS; FORMACION DE PETRIL DE OBRA ENLUCIDO, SITA EN CALLE CIGUEÑA NEGRA, 9, SOLICITADO POR DÑA. IRENE SANCHEZ MELENDEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/77

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. IRENE SANCHEZ MELENDEZ, en representación de D. EDUARDO ROMAN FIGUEROA (PRESIDIENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TARIK FASE 2), relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -DEMOLICION BARANDILLA METALICA EN PASILLOS, FORMACION DE PRETIL DE OBRA DE 28 M2 EN LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.

Página 23 de 95





-Emplazamiento: CALLE CIGUEÑA NEGRA, 9.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/03/2017, 07/04/2017 y 27/04/2017, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 28/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a Dña. IRENE SANCHEZ MELENDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE BARANDILLA METALICA POR PETO DE OBRA EN FACHADA, con emplazamiento en CALLE CIGUEÑA NEGRA 9.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.046,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 144,44€.

AUTOLIQUIDACION: 40,00€

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 104,44€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 161,84€

TOTAL LIQUIDACION: 266,28€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 416,28€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Página 24 de 95





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

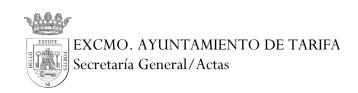
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Página 25 de 95







- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Página 26 de 95





17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. LICNCIA DE OBRAS 154/2017. SUSTITUCION TIRO DE CHIMENEA, OBRAS INTERIORES EN VIVIENDA SITA EN CALLE ANTONIO MAURA, 4, 2º DERECHA, SOLICITADA POR DÑA. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/154

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -SUSTITUCIONDE CHIMENEA Y CONDUCTO EXTERIOR.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE ANTONIO MAURA 4, 2ª DERECHA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/04/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 08/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a Dña. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCIONDE CHIMENEA Y CONDUCTO EXTERIOR, con emplazamiento en CALLE ANTONIO MAURA 4, 2ª DERECHA, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 7 días. CONDICIONANTES:
- -El conducto de salida de humos nuevo deberá de cumplir los siguientes requisitos:

Página 27 de 95





El punto de evacuación de los humos deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros.

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a losandamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 682,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 24,35 €.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 18,35 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 27,28€

TOTAL LIQUIDACION: 45,63€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE ANTONIO MAURA IMP. (\mathfrak{E}): $5\mathfrak{E}$ DURACION: 7 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 290,63€

Página 28 de 95





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

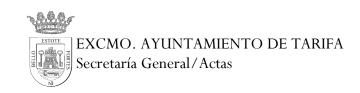
Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Página 29 de 95







- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Página 30 de 95



- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución

Página 31 de 95





de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. LICENCIA DE OBRAS 168/2017. OBRAS INTERIORES EN VIVIENDA DEMOLICION Y SOLADO DE TERRAZA, SITA EN CALLE YOLANDA BRAVO, 29A, SOLICITADA POR DÑA. ALICIA RICO FERNANDEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/168

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ALICIA RICO FERNANDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -DEMOLICION Y SOLADO DE TERRAZA DE 24 M2 DE LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE YOLANDA BRAVO 29A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27/04/2017
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 28/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a Dña. ALICIA RICO FERNANDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION Y SOLADO DE TERRAZA DE 24 M2 DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE YOLANDA BRAVO 29A.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia

de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

Página 32 de 95





-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 42,84 €.

AUTOLIQUIDACION: 8,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 34,84 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 82,84€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 202,84€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Página 33 de 95





BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Página 34 de 95





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Página 35 de 95





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. LICENCIA DE OBRAS 169/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA. SUSTITUCION DE ALICATADO COCINA Y CUARTO DE BAÑO, SITA EN BDA. CARDENAL CISNEROS, 7-68, SOLICITADA POR D. SEBASTIAN ARAUJO LUQUE

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/169

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. SEBASTIAN ARAUJO LUQUE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -CAMBIO DE AZULEJOS DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO DE 24M/2
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: BDA CARDENAL CISNEROS 7-68.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 085/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 28/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. SEBASTIAN ARAUJO LUQUE, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE AZULEJOS DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO DE 24M/2 SITO EN BDA CARDENAL CISNEROS N° 7 PUERTA 68.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Página 36 de 95





3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.275,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 45,52 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 32,77€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 51,00€

TOTAL LIQUIDACION: 83,77€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 233,77€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Página 37 de 95





- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página 38 de 95





- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 39 de 95





2.9. LICENCIA DE OBRAS 170/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA. SUSTITUCION DE VENTANAS, SITA EN BDA. JESUS NAZARENO, 2, BAJO B, SOLICITADA POR D. ANTONIO PACHECO MARTINEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/170

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO PACHECO MARTINEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -CAMBIAR DOS VENTANAS POR OTRAS DE IGUAL MEDIDA DE ALUMINIO BLANCO DE 0,90M.X1,20M. Y OTRA DE 1,20M.X1,40M.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: BDA JESUS NAZARENO, 2, BAJO B.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. ANTONIO PACHECO MARTINEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR DOS VENTANAS POR OTRAS DE IGUAL MEDIDA DE ALUMINIO BLANCO DE 0,90M.X1,20M. Y OTRA DE 1,20M.X 1,40M., SITO EN BDA JESUS NAZARENO N° 2 BAJO B.

CONDICIONANTES:

- -El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.
- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 425,00€

Página 40 de 95





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 15,17€.

AUTOLIQUIDACION: 4,25 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,92€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 17,00€

TOTAL LIQUIDACION: 27,92€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 57,92€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

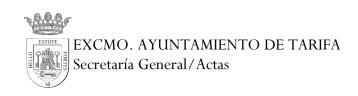
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Página **41** de **95**







- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Página **42** de **95**





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. LICENCIA DE OBRAS 171/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA LEVANTAMIENTO DE MURO PERIMETRAL, SITA EN CALLE ISAAC PERAL, 5, SOLICITADA POR DÑA ANA MARIA DIAZ DOMINGUEZ

Página 43 de 95





Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/171

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANA MARIA DOLORES DIAZ DOMINGUEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -LEVANTAMIENTO DE 50 CM DE MURO PERIMETRAL EN ZONA DELANTERA Y TRASERA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE ISAAC PERAL, 5.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/04/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 04/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 03/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

 $\underline{1}^{\circ}$.- CONCEDER a Dña. ANA MARIA DOLORES DIAZ DOMINGUEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en LEVANTAMIENTO DE 50 CM DE MURO PERIMETRAL EN ZONA DELANTERA Y TRASERA SITA EN CALLE ISAAC PERAL N° 5.

CONDICIONANTES

- -Altura máxima total del cerramiento de 2.00m, deberá de ejecutar en piedra, mampostería o similar.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 12,00€

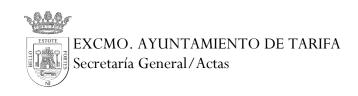
TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:

Página 44 de 95







FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 39,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

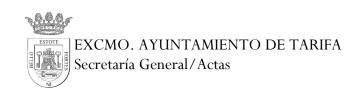
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Página **45** de **95**







- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

Página 46 de 95





- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 e 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. LICENCIA DE OBRAS 174/2017. CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 55 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA, SITO EN PARCELA P-2A, LA MARINA II, SOLICITADO POR ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.

Expediente: Licencias de Obra 2017/174

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- EDIFICIO PARA 55 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA (BLOQUES 3 Y 4).
- -Calificación: Obra Mayor.
- -Emplazamiento: PARCELA P-2A, ZONA 7, LA MARINA II.

Página 47 de 95





Vista toda la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Vier, acuerda, por unanimidad, dejar el expediente sobre la mesa para su mejor estudio.

2.12. LICENCIA DE OBRAS 183/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA. SUSTITUCION TUBERIAS Y ALICATADO DE BAÑO, SITA EN URB. EL RECREO, 24, SOLICITADA POR DÑA. MACARENA NARANJO GRANADO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/183

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MACARENA NARANJO GRANADO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTON DE BAÑO.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: URB EL RECREO 24.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/05/2017.

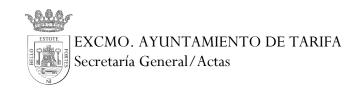
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- CONCEDER a Dña. MACARENA NARANJO GRANADO, la licencia de obras solicitada, consistente en SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES CUARTON DE BAÑO, con emplazamiento en URB EL RECREO, 24. CONDICIONANTES:
- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Página 48 de 95







Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 8,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 45,55€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 105,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 70,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 175,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Página 49 de 95



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador

- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página **50** de **95**





- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página **51** de **95**





2.13. LICENCIA DE OBRAS 184/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA. SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA Y ALICATADO, SITA EN GRUPO TINGINTERA BLQOUE 3 1F, SOLICITADA POR D. JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/184

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCION DE AZULEJOS DE 10 M2.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE GRUPO TINGINTERA 3, 1F.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/05/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCION DE AZULEJOS DE 10 M2 SITA EN CALLE TINGINTERA, 3, 1 F.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,70 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 25,70 €

Página **52** de **95**





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 65,70€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 115,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Página 53 de 95





- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Página 54 de 95





- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. EXPEDIENTE. DR-CA-OA-2016.108 DECLARACION RESPONSABLE PARA EJECUCION DE OBRAS Y APERTURA DE LOCAL DE COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO, SUP. 120-399ME. CON NOMBRE COMERCIAL ALLIPROX SUPERMERCADO, EN EL LENTISCAL, 3 (BOLONIA). TITULAR: INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: DR-CA-OA-2016/108

Página **55** de **95**





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO, SUPERFICIE 120-399M2, (EPIG.647.3 COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERMERCADOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SU SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 METROS CUADRADOS), con nombre comercial "ALLIPROX SUPERMERCADO", se observa:

Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO, SUPERFICIE 120-399M2, "ALLIPROX SUPERMERCADO"

Epígrafe: 647.3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERMERCADOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SU SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 METROS CUADRADOS).

Ubicación del Establecimiento: EL LENTISCAL, 3 TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

Se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

- a.- Con fecha 21.06.2016-r.g.e.8047 Declaración responsable y comunicación previa para ejercicio de actividad.
 - b.-Se han realizado las siguientes actuaciones
 - Con fecha 22.11.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.- Analizada la documentación existente en los expedientes que constan en el apartado 1º de antecedentes, considero: -La edificación y obras que consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística A-1/2015-037, corresponde con la misma finca y emplazamiento que consta en el presente expediente. —Que la construcción para la cual se presenta solicitud de licencia de obras expdte. LO-2015/455, has sido ejecutada sin la correspondiente licencia de obras. Actualmente se encuentra terminada y se desarrolla la actividad de supermercado. 2.-Dar traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos. 3.- Se trata de una obra mayor para la cual sería necesaria previamente tramitar el correspondiente procedimiento de licencia de obras y aportar proyecto técnico visado en el caso de que se compatible con el régimen de uso aplicable, por lo tanto, no procede la tramitación por Declaración Responsable y Comunicación Previa. régimen aplicable que establece el P.G.O.U., la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las licencias de obras provisionales que define el DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la

Página **56** de **95**





Comunidad Autónoma de Andalucía, considero que las obras ejecutadas y uso que se solicita no se considera viable urbanísticamente por los siguientes motivos: -Las obras ejecutadas no tienen carácter ni naturaleza provisional, no se han ejecutado con materiales fácilmente desmontables, son obras mayores que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación, se consideran como obras de edificación de nueva construcción, que requiere un proyecto técnico visado. —El uso solicitado y que se desarrolla no es temporal, se trata de un uso y actividad comercial destinada a perdurar durante todo el año."

- Con fecha 27.04.2017 se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que concluye: "(...) Desde el punto de vista jurídico SI hay inconveniente alguno en aceptar la declaración responsable y comunicación previa de las obras solicitadas y presentada por ALEXANDRA INMOBILIARIA VII, S.L, por lo indicado en el informe Técnico. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 10.05.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar finalizada la tramitación del expediente licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras de adecuación, tramitado a instancia de INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L.., para la actividad que se refleja en los antecedentes porque la misma **no** se ajusta al planeamiento vigente, con archivo inmediato del expediente y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de disciplina urbanística, para lo que se da traslado a la Oficina de Disciplina Urbanística.

La continuación de la actividad desde la recepción de este acuerdo, será considerada como infracción a la normativa urbanística por la que, previa denuncia, se podrá incoar procedimiento sancionador contra el titular de la actividad.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

	EPIGR.	BASE	BONIFI.	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B 1 1595%	647.3	659,3700	0,000	10.516,95
AUTOLIQUIDACION:10.516,95€				
EXPEDIENTE: CA-108/2.016				
CHOTA RESHI TANTE				0.00 €

TERCERO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este

Página 57 de 95





Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común).

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, asimismo, dar traslado al Área de Sanciones y Disciplina Urbanística, conforme a lo indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en informe de fecha 22.11.2016

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. EXPEDIENTE. OA-2017.13 LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL COMERCIAL SOLICITADA POR B.P. OIL ESPAÑA, S.A. PARA INSTALACIÓN DE UN MONOLITO PARA INDICACIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS LA SUERTE DE CHONI, EN QUEBRANTAMICHOS, P.I. 10 PARCELA 77 DE TARIFA

Departamento: Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/13

Dada cuenta del expediente promovido por B.P. OIL ESPAÑA S.A., relativo a licencia municipal de obras para instalación de monolito en estación de servicios "LA SUERTE DE CHONI", de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTALACION DE UN MONOLITO PARA LA INDICACIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES EN LA ESTACION DE SERVICIO "LA SUERTE DE CHONI", SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: QUEBRANTAMICHOS, P.I. 10 PARCELA 77 de Tarifa.
 - 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 02.03.2017, en el que se informa: "(...) 1. Las obras para las cuáles se solicita la licencia consisten en la instalación de un monolito de 6.656 m. de altura cimentado en una zapata de hormigón armado de dimensiones 2.50x3.00x1.00 m. dentro de una Estación de Servicio situada en el la

Página **58** de **95**



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

zona de Quebrantanichos junto a la carretera CA-6203 perteneciente a la Diputación de Cádiz 2. Se ha presentado proyecto adecuado y firmado por técnico competente donde se describen de forma pormenorizada las obras a realizar. 3. Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. 4. La actuación prevista (instalación de un monolito para la indicación de los precios de los combustibles en una Estación De Servicio) es viable urbanísticamente dentro del ámbito de la Estación. comprobado que la actuación tiene incidencia en la CA-6203 y no consta en el expediente la autorización sectorial 6.Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) Entendemos, por lo tanto, que previo al otorgamiento de la licencia solicitada, debe completarse el Expediente con lo siguiente: 1.Autorización del Organismo competente sobre la carretera CA-6203 Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en FIANZA: 500,00 €. VALORACIÓN:9.000,00 € FIANZA POR vertedero controlado. RESIDUOS: 132,15 €."

- Consta solicitud con r.g.e 4312/ 18-04-2017 aportando autorización favorable de la Diputación de Cádiz sobre la CA-6203 de 18 de Abril de 2017 con condicionantes.
- Informe favorable emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 04.05.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. Consta autorización favorable de la Diputación de Cádiz sobre la CA-6203, con condicionantes de 18 de Abril de 2017 En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes de Diputación."
 - Informe Jefa de Gestión Tributaria de fecha 10.05.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a B.P. OIL ESPAÑA S.A, la licencia de obras solicitada, INSTALACION DE UN MONOLITO PARA LA INDICACIÓN DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES EN LA ESTACION DE SERVICIOS "LA SUERTE DE CHONI", SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, con los condicionantes particulares y generales impuestos en la autorización de Diputación de Cádiz sobre la CA-6203 de fecha 18.04.2017, aportada por el interesado en escrito fecha con r.g.e 4312/18.04.2017, según lo indicado por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.
- 2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Página **59** de **95**





Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 477,00 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 360,00

AUTOLIQUIDACIÓN:23,,01€ REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:9.000,0000€ EXPEDIENTE:OA-13/2017

Ejercicio Cont. Tributario Imp. Base Imp. IVA Total

2017 OBRAS 813,99 0

813,99

Importe:8 13,99 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 132,15€

FIANZA 500€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: <u>1.446,14</u> €

(813,99+132,15+500)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

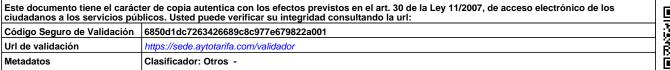
El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Página **60** de **95**







- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página 61 de 95





- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página **62** de **95**





2.16. EXPEDIENTE. OA.2017/29 LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL COMERCIAL SOLICITADA POR ELEONORA FIORELLO Y LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA PINTADO DE FACHADA Y ABRIR PARTE DEL ANTEPECHO DE LA VENTANA DEL LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURANTE -PIZZERÍA CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE MANUEL DE FALLA, LOCAL, 2 RESIDENCIAL AVENIDA DE TARIFA.

Departamento: Oficina Técnica.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/29

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. ELEONORA FIORELLO SAPORANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- PINTADO DE FACHADA Y ABRIR PARTE DEL ANTEPECHO DE LA VENTANA DEL LOCAL "BAR- RESTAURANTE-PIZZERIA".
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. MANUEL DE FALLA, LOCAL 2 RESIDENCIAL AVENIDA, DE TARIFA (CÁDIZ).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 02.03.2016, en el que concluye "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1°) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos. -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 0,00€. VALORACION: 600,00€. FIANZA RESIDUOS: 50,00€. FIANZA: 0,00€.
- Informe del Área de Patrimonio de fecha 09.03.2017 sobre la ocupación de vía pública para la instalación de CONTENEDOR en la calle Manuel de Falla n°.2, ocupando una superficie de 3 m2 y por una duración de 7 días.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 11.04.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable con

Página **63** de **95**





condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del técnico"

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24.11.2016.
- Consta escrito con r.g.e-4394-20.04.2014 presentado por la interesada, aportando relación de firmas de vecinos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a DÑA. ELEONORA FIORELLO, la licencia de obras solicitada, consistente en PINTADO DE FACHADA Y ABRIR PARTE DEL ANTEPECHO DE LA VENTANA DEL LOCAL "BAR- RESTAURANTE-PIZZERIA", con emplazamiento en C/. MANUEL DE FALLA, LOCAL 2 RESIDENCIAL AVENIDA, DE TARIFA (CÁDIZ).
- 2°.- AUTORIZAR DÑA. ELEONORA FIORELLO, <u>la ocupación de vía pública para instalación de un contenedor en la C/.Manuel de Falla, 2, ocupando una superficie de 3m2, por una duración de 7 días, con las siguientes condiciones:</u>
- 2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- 2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- 2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- 2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.5.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.6.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- 2.7.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- 2.8.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 3°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.
- 4°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.
- $\underline{4^{\circ}}$.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO

Página **64** de **95**





Obras, construcc. e inst. 12.020 21,42 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 24,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 2,60 € REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 600,0000€ EXPEDIENTE: OA-29/2.017

Ejercicio Con. Tributario Imp. Base Imp. IVA Total

2017 OBRAS 42,82 0

42,82€

CUOTA RESULTANTE:

42,82€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA DE RESIDUOS: 50,00 €

<u>Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los</u> residuos en vertedero controlado.

DATOS TRIBUTARIOS					
Tributo	OVP-Ocupación de vía pública				
Dirección Tributaria	CL MANUEL DE FALLA, 2				
DNI ó NIF titular	X1405849C				
Nombre	FIORELLO ELEONORA				
DETALLES DE LA LIQUIDACION					
Contenedores, cubas (mes)	5,00				
EXPEDIENTE: OA-29/2017					
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total		
2016 Ocupación vía pública	5,00	0	5,00		
CUOTA RESULTANTE					
5,00 €					

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 155,00€. (150€ FIANZA OVP)

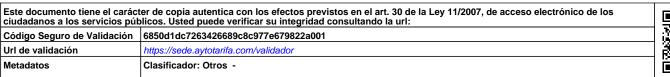
IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 247, 82 €

(42,82+50,00+5,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Página **65** de **95**







Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 5°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 6°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 8°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 9°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 10°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Página **66** de **95**



este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Página **67** de **95**



- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS 51/2017. OBRAS EN EL INTERIOR DE VIVIENDA. COLOCACION VENTANA Y RENOVACION CUARTO DE BAÑO, SITO EN LA CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 76, SOLICITADO POR MARIA DOLORES LLUCH

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Número Expte.: Licencias de Obra 51/2017.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARIA DOLORES LLUCH DE BENITO, relativo a solicitud de desistimiento de licencia municipal de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2017, en el que se observa:

- 1) Las obras a desistir consisten en:
- -Obras: COLOCACIONDE VENTANA Y RENOVACION CUARTO BAÑO.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 76.
- 2) Con fecha 03/04/2017 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras.
- 3) Con fecha 05/04/2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras del cuarto de baño SI se han ejecutado, NO habiéndose instalado la ventana.
 - 4) Con fecha 10/04/2017, el interesado presenta escrito aclarando las obras realizadas.
 - 5) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/04/2017.
 - Informe del Area de Gestión Tributaria, 21/04/2017.
 - -Informe del Asesor Jurídico, de fecha 05/05/2017.

Página 68 de 95



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR el desistimiento de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha27/03/2017, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en COLOCACION DE VENTANA, SITO EN LA CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 76, SOLICITADO POR DÑA. MARIA DOLORES LLUCH DE BENITO, ya que según la policía dicho obra no se ha realizado.

2º DESESTIMAR el desistimiento para el resto de las obras (RENOVACION DEL CUARTO DE BAÑO), en base al informe de la Policía Local, en el que indica que las obras SI han sido realizadas.

2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS (RENOVACION DE VENTANAS)

VALORACIÓN: 1200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 42,84 €.

AUTOLIQUIDACION: 53,55 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: -10,71 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 37,29€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 127,29€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Página **69** de **95**





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Página **70** de **95**





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Página 71 de 95





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. EXPEDIENTE. OA.2017.55 OBRAS EN LOCAL COMERCIAL SOLICITADA POR OASIS TARIFA, S.L. PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE MADERA POR PVC Y ADINTELADO DE LA FACHADA Y PINTURA EN HOTEL OCEAN ,SITO EN CTRA. N.340, KM. 75.5

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/55

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. Ángel Osorio León en representación de OASIS TARIFA S.L. relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE MADERA POR PVC Y ADINTELADO DE LA FACHADA Y PINTURA EN HOTEL OCEAN DE TARIFA
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CTRA. N.340 KM, 75.5 de esta Ciudad.
 - 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19.04.2017 el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIÓN: 1°) En relación a las obras que se proponen en la solicitud de fecha 28.0.2.017, considero que, sí son autorizables y legalizables, debiéndose emitir informe jurídico al respecto. 2°) Dar traslado al aérea de sanciones y disciplina urbanística en relación al expdte A-1/2017-010. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN: 17.085,30€. FIANZA RESIDUOS: 250,00€. FIANZA: 0,00€."
- Consta de fecha 03.052017 oficio dando traslado del informe técnico al área de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Página 72 de 95





- Informe de la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria de fecha 03.05.2017.

- Informe favorable emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 04.05.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a OASIS TARIFA S.L., la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, consistente en SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS DE MADERA POR PVC Y ADINTELADO DE LA FACHADA Y PINTURA EN HOTEL OCEAN, SITO EN CTR.N. 340 KM. 75.5 DE TARIFA, según lo indicado en el informe técnico y jurídico que obran en el expediente.

2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.021 a 30.05 607,16 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 530,27

AUTOLIQUIDACIÓN: 132,56€ REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 13.256,680 € EXPEDIENTE: OA-51/2017

Ejercicio Cont. Tributario Imp. Base Imp. IVA Total 2017 OBRAS 1004,87 0 1004,87

CUOTA RESULTANTE:

1004,87€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 150,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: <u>1154,87€</u> (1004,87 +150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Página **73** de **95**





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Página 74 de 95





este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Página **75** de **95**





15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.19. EXPEDIENTE. OA-2017.69 LICENCIA DE OBRAS EN LOCAL COMERCIAL SOLICITADA POR DÑA. ÁNGELES MESA RODRÍGUEZ PARA ARREGLO DE PÉRGOLA EXISTENTE EN BAR EL GRIFO EN C/. ANTONIO MAURA, 2

Departamento: Oficina Técnica

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/69

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D^a. ÁNGELES MESA RODRÍGUEZ, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- ARREGLO DE PÉRGOLA EXISTENTE DE IGUAL DIMENSIONES DEL ESTABLECIMIENTO "BAR EL GRIFO".
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/ ANTONIO MAURA, 2, de esta Ciudad.
 - 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21.04.2017 el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1°) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que sí son urbanísticamente viables, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico, no obstante tendrá que justificarse previamente: Deberá tener autorizada la ocupación de vía pública. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución. VALORACIÓN: 1.400,00€ FIANZA RESIDUOS: 50,00€. FIANZA: 0,00€."

Página **76** de **95**





- Informe de la Sra. Jefa del área de Gestión Tributaria de fecha 28.04.2017.

- Informe favorable emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 11.04.2017, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo:"

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a Dª ÁNGELES MESA RODRÍGUEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en ARREGLO DE PÉRGOLA EXISTENTE DE IGUAL DIMENSIONES DEL ESTABLECIMIENTO "BAR EL GRIFO", DE TARIFA (CÁDIZ).
- 2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 49,98 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 56,00

AUTOLIQUIDACIÓN:14,00€ REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 1.400,0000€ EXPEDIENTE: OA-69/2017

Ejercicio Cont. Tributario Imp. Base Imp. IVA Total 2017 OBRAS 91,98 0 91,98

CUOTA RESULTANTE:

91,98€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 50,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 141,98€ (91,98+50,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Página 77 de 95





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Página 78 de 95





este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Página **79** de **95**





15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.20. CT-CA- 2017.25 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE LA CAFETERIA -BAR CON NOMBRE COMERCIAL TR3 ATLANTERRA A FAVOR DE D. RICARDO MONTOYA BARCIELA, SITO EN UE. -F- DE LA U.A.-7 URB. ATLANTERRA COSTA, LC,1 DE TARIFA. Antiguo titular. D. Fermín Villegas Iglesias, exp. CT-CA- 2015.66, n. comercial ZAHARANDONGA.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.

Expdte. CT (CA)-Licencias de Actividades 2017/25

Asunto: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA-BAR "ZAHARANDONGA" DE D. FERMÍN VILLEGAS IGLESIAS A FAVOR DE D. RICARDO MONTOYA BARCIELA, CON NUEVO NOMBRE COMERCIAL "TR3 ATLANTERRA", EN U. E. "F" DE LA U.A. -7 DE URB. ATLANTERRA COSTA. LC.1 DE TARIFA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 21.02.2017, con núm. de registro de entrada 2017/1945, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA-BAR con cambio de nombre comercial a "TR3 ATLANTERRA", en local sito en EN U. E. "F" DE LA U.A. -7 DE URB. ATLANTERRA COSTA. LC.1, a favor de D. RICARDO MONTOYA BARCIELA.

FUNDAMENTOS

Página 80 de 95





1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I.
- Copia de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida por Decreto de Alcaldía 2015/2015 de fecha 12.06.2015 para su actividad de CAFETERÍA-BAR, en U.E. "F" de la U.A.-7, Urb. Atlanterra Costa, LC.1 de Tarifa, a nombre de D. Fermín Villegas Iglesias, Exp. CT-(CA)-2015/66.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de R.C. según la normativa de aplicación, y copia del recibo de estar al corriente de la misma.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 14.03.2017, agentes con número de carnet profesional 6018/6057, al establecimiento sito en U.E. "F" de la U.A. -7, Urb. Atlanterra Costa, donde se hace constar: "(...) El local objeto no lleva más de 6 meses cerrado. La actividad será la misma que la licencia concedida. No se han realizado obras solo se está cambiando el decorado."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 29.03.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 05.05.2017, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: <u>Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente</u>: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO, para la actividad de CAFETERÍA- BAR, (...) b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: CAFETERÍA-BAR "TR3 ATLANTERRA"

EMPLAZAMIENTO: U.E. "F" DE LA U.A. -7 URB. ATLANTERRA COSTA, LC, 1

TARIFA.

AFORO: 126 PERSONAS.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- <u>Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA- BAR "TR3 ATLANTERRA"</u>, en local U.E. "F" de la U.A.-7 de Urb. Atlanterra Costa, LC.1 de Tarifa, a favor de D. RICARDO MONTOYA BARCIELA.

Página 81 de 95



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

SEGUNDO .-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

Página 82 de 95





AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€ EXPEDIENTE: CT-25/2.017

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

SEXTO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.21. CT-2017.41 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL COMERCIAL DE VENTA DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS "ASEK A NENE" EN CALLE JEREZ, NÚM. 10-A DE TARIFA. TITULAR: PATRIZIA NORI

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.

Expdte. CT-Licencias de Actividades 2017/41

Asunto: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS "ASEK A NENE" A FAVOR DE D^a. PATRIZIA NORI, EN LOCAL SITO

EN CALLE JEREZ, NÚM. 10A, TARIFA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

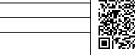
Con fecha 09/03/2017, con núm. de registro de entrada 2017/2579, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS, en local sito en C/. JEREZ, NÚM. 10A, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, a favor de Da PATRIZIA NORI.

FUNDAMENTOS

Página 83 de 95



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Certificado de seguridad (no era obligatorio).
- Copia auténtica de su D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o acreditando ser administrador/persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia póliza seguro de R.C.
- Copia de solicitud de licencia de obras menores en local.
- 2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:
 - Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha17.03.2017, en el que se indica: "(...) La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. —La actividad que desempeña es la misma. —No se han ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando la actividad.(...)".
 - Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 05.05.2017, en que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de Dña. PATRIZIA NORI, para la actividad de VENTA DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS, con nombre comercial "ASER A NENE". b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."
 - Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 24.03.2017
- 3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: VENTA DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS "ASEK A NENE" EMPLAZAMIENTO: C/. JEREZ, NÚM. 10A

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- <u>Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS Y COMPLEMENTOS "ASEK A NENE"</u>, en local comercial sito en *C/. JEREZ*, NÚMM. 10A, Tarifa, a favor de D^a. PATRIZIA NORI.

SEGUNDO .-

 Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad,

Página 84 de 95



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.

- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento
 público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la
 licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las
 condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad,
 confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

EXPEDIENTE: CT-41/2.017 PAGO FRACCIONADO

CUOTA RESULTANTE:370,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Página **85** de **95**





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.22. CT-CA-2017.47 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL BAR CON NOMBRE COMERCIAL EL CUARTITO, SITO EN C. CARDENAL CISNEROS, BL.2-BJ-B DE TARIFA, DE DÑA. MANUELA FRAMBA A FAVOR DE DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.

Expdte. CT (CA)-Licencias de Actividades 2017/47

Asunto: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA " EL CUARTITO" DE DÑA. MANUELA FRAMBA A FAVOR DE Dª. MARÍA LEÓN, EN LOCAL SITO EN C/. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 2-BAJO B, TARIFA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 20.03.2017, con núm. de registro de entrada 2017/3081, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA con nombre comercial "EL CUARTITO", en local sito en C/. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE -, BJ. B DE TARIFA, a favor de D^a. MARÍA LEÓN GARRIDO.

FUNDAMENTOS

1) Aporta la siguiente documentación:

Página 86 de 95





- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I.
- Copia auténtica de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 16/04/2012 para su actividad de CAFETERÍA, en C/. Cardenal Cisneros, blq.2-Bja-b Tarifa, a nombre de Dña. Manuela Framba, Exp. CA-OA-275/2009.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de R.C. según la normativa de aplicación, y copia del recibo de estar al corriente de la misma.
- 2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:
 - Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 29.03.2017, en el que se indica: "(...) El local NO ha permanecido cerrado al público más de seis meses. La actividad sigue siendo la misma. Y No se han realizado obras.____ Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
 - Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 04.04.2017
 - Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 05.05.2017, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO, para la actividad de CAFETERÍA, con nombre comercial "EL CUARTITO". b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: CAFETERÍA "EL CUARTITO" EMPLAZAMIENTO: C/. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 2-BJ-B TARIFA. AFORO: 24 PERSONAS.

PRIMERO.- <u>Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA "EL CUARTITO"</u>, en local comercial sito en C/. <u>CARDENAL CISNEROS</u>, <u>BLQ. 2</u>, <u>BJ-B. de Tarifa</u>, a favor de D^a. <u>MARÍA LEÓN GARRIDO</u>.

SEGUNDO.-

Página 87 de 95





- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€ EXPEDIENTE: CT-47/2.017

Página 88 de 95





CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.23. CT-2017.63 AUTORIZACIONDE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL COMERCIAL DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR "TAKARA TARIFA", EN C. PLAZA DE LA PAZ, 1 TITULAR: MAURIZIO ALBERTI

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.

Expdte. CT-Licencias de Actividades 2017/63

Asunto: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE VENTA MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR "TAKARA TARIFA" A FAVOR DE D. MAURIZIO ALBERTI,

EN LOCAL SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚM. 1, TARIFA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29/03/2017, con núm. de registro de entrada 2017/3509, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de VENTA MENOR DE ARTÍCULOS PARA HOGAR "TAKARA TARIFA", en local sito en CPLAZA DE LA PAZ, NÚM. 1, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, a favor de D. MAURIZIO ALBERTI.

FUNDAMENTOS

Página **89** de **95**



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

- 1) Aporta la siguiente documentación:
 - Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
 - Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
 - Copia auténtica de su D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o acreditando ser administrador/persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
 - Copia de la cartulina de licencia.
 - Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
 - Copia póliza seguro de R.C.
- 2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:
 - Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 04.04.2017, en el que se indica: "(...) La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. —La actividad que desempeña es la misma. —No se han ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando la actividad.(...)".
 - Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 10.04.2017
 - Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 05.05.2017, en que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de D. MAURIZIO ALBERTI, para la actividad de VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, con nombre comercial "TAKARA TARIFA". b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."
- 3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR "TAKARA TARIFA" EMPLAZAMIENTO: PLAZA DE LA PAZ, NÚM. 1, DE TARIFA.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente propuesta:

PRIMERO.- <u>Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de VENTA AL POR MENOR</u> DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR "TAKARA TARIFA", en local comercial sito en <u>PLAZA DE LA PAZ, NÚM. 1, Tarifa, a favor de D. MAURIZIO ALBERTI.</u>

SEGUNDO .-

 Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió

Página **90** de **95**





la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.

- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento
 público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la
 licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las
 condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad,
 confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN:370,00€ EXPEDIENTE: CT-63/2.017

CUOTA RESULTANTE:0,00€

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Página **91** de **95**





Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.24. CT-2017.67 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUCURSAL CAJA DE AHORROS "CAIXABANK" EN C. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, NÚM. 4 DE TARIFA. A NUEVO TITULAR: CAIXABANK, S.A.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.

Expdte. CT-Licencias de Actividades 2017/67

Asunto: CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD DE SUCURSAL BANCARIA "CAIXABANK" A FAVOR DE CAIXABANK, S.A., EN LOCAL SITO EN CALLE NUESTRA

SEÑORA DE LA LUZ, NÚM. 4, TARIFA.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29/03/2017, con núm. de registro de entrada 2017/3544, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de SUCURSAL BANCARIA "CAIXABANK", en local sito en C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, NÚM. 4, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, a favor de CAIXABANK, S.A.

FUNDAMENTOS

- 1) Aporta la siguiente documentación:
 - Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
 - Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
 - Certificado de seguridad (no era obligatorio).
 - Copia auténtica de su D.N.I./N.I.E./PASAPORTE, o acreditando ser administrador/persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
 - Copia de la cartulina de licencia.
 - Nota simple Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras
- 2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:
 - Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 04.04.2017, en el que se indica: "(...) La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. —La actividad que desempeña es la misma. —No se han ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando la

Página **92** de **95**





actividad.(...)".

- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 05.05.2017, en que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de CAIXABANK, S.A., para la actividad de SUCURSAL CAJA DE AHORROS, con nombre comercial "CAIXABANK". b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 08.05.2017

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: SUCURSAL CAJA DE AHORROS, "CAIXABANK" EMPLAZAMIENTO: C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, NÚM. 4, DE TARIFA

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local art.21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y art.13.3 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, me corresponde como Alcalde la dirección y el impulso de los servicios administrativos, y en su virtud RESUELVO:

PRIMERO.- <u>Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de SUCURSAL CAJA DE AHORROS</u>, "CAIXABANK", <u>en local comercial sito en</u> C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, NÚM. 4, <u>Tarifa</u>, a favor de CAIXABANK, <u>S.A.</u>

SEGUNDO .-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento
 público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la
 licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las
 condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad,
 confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres

Página 93 de 95





y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€ EXPEDIENTE: CT-67/2.017

CUOTA RESULTANTE:0,00€

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3- MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

V° B°

Página **94** de **95**





EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1 Francisco Ruiz Giráldez

Página **95** de **95**



	er de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los licos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6850d1dc7263426689c8c977e679822a001] (146 (146)
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	

